

## RESOLUCIÓN 062-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3) Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”;*
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 1404, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 11 de noviembre de 1966, se expidió la *“Ley Notarial”*, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que,** el Consejo de la Judicatura de Transición en sesión de 11 de septiembre de 2012, aprobó la Resolución 110-2012 que contiene el Instructivo del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social,

para la Selección y Designación de notarias y notarios públicos de diversos cantones a nivel nacional, y dispuso la convocatoria correspondiente;

**Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

**Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

**Que,** mediante Resolución 164-2013, de 23 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Aprobar el informe final y declarar elegibles a los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de notarias y notarios Públicos de diversos cantones a nivel nacional”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-2421, de fecha 14 de abril de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-2392-2014, y su alcance Memorando DNTH-2014-2403, suscritos por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, quien remite el Informe: *“No. 026, designación de notarias y notarios de la Función Judicial”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

#### **RESUELVE:**

**APROBAR EL INFORME 26, DESIGNACIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL; Y, NOMBRAR NOTARIAS Y NOTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE GALÁPAGOS, CARCHI, SANTA ELENA, GUAYAS Y PICHINCHA**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe: "No. 026, designación de Notarias y Notarios de la Función Judicial".

**Artículo 2.-** Nombrar notarias y notarios en las provincias de Galápagos, Carchi, Santa Elena, Guayas y Pichincha, a los siguientes elegibles:

No.	Cédula	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
				Notaría No.	Provincia	Cantón	
1	030122561-1	Coronel Sacoto	Miriam Hortensia	1	Galápagos	San Cristóbal	84,250
2	180254702-4	Flores Varela	Álvaro Abraham	1	Galápagos	Santa Cruz	76,160
3	110045570-6	Cárdenas Carrión	Jorge Efrén	3	Carchi	Tulcán	74,200
4	050091644-0	Troya Pazmiño	Nelson Oswaldo	2	Carchi	Tulcán	80,150
5	171124681-7	Palacios Bejarano	Raúl	1	Carchi	Montúfar	82,250
6	010123890-5	Coellar Lituma	María Cristina	2	Santa Elena	La Libertad	87,250
7	170976666-9	Vega Rueda	Jimmy Alberto	1	Guayas	Naranjito	82,000
8	100150627-6	Villacís Molina	Marcelo Javier	1	Pichincha	Pedro Vicente Maldonado	77,250

**Artículo 3.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las nuevas notarias y notarios, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los catorce días del mes de abril de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
**Presidente**



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los catorce días del mes de abril de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**